REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATISTA: OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL con cédula de ciudadanía No. 10.302.003 de Popayán

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DT. CAUCA**.**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024.

CONTRATO NUMERO 5064-3-2024 DE 2023, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO No. 5064 DE 2023. Entre los suscritos **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** en su calidad de Director Territorial Cauca (Encargado), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021, Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías adoptado mediante Resolución No. 3990 del 2 de noviembre de 2023, 177 de 26 de enero de 2024 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **OSCAR EDUARDO RUÍZ VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.302.003 expedida en Popayán, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **5064 de 2023** con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y que se suscribió el contrato No. 5064-1-2023 de 2023, adicional número uno (1) al contrato No. 5064-2023, mediante el cual se adicionó en tiempo hasta el 29 de febrero de 2024, así mismo se suscribió el contrato No. 5064-2-2023 de 2023, adicional número dos (2) al contrato No. 5064-2023, mediante el cual se adicionó en tiempo hasta el 30 de abril de 2024, por lo que hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 9 de abril de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato No. 5064-2023. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de abril de 2024, suscrito por el Contratista, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal y del Adicional No. 1 fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 30 de diciembre de 2023, del mismo modo la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Adicional No. 2 fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 22 de abril de 2024. **4)** Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 3990 del 2 de noviembre de 2023, a través de la cual se adopta el Manual de Contratación del Invias, la presente prórroga no requiere de revisión y/o autorización del Comité de Contratación del Invias, por lo anterior, la dirección territorial tiene potestad de realizar la modificación solicitada por EL CONTRATISTA, es decir, de prorrogar el contrato de obra en mención. **5)** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato

No. 5064 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Prorrogar el plazo del Contrato No. 5064 de 2023, desde **el primero (1°) de mayo de 2024 hasta el treinta (30) de junio de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

Elaboro Jorge Alonso Ortega Rojas, Supervisor contrato.
Vo.Bo Oficina Jurídica Dra. Sandra Milena Cadena Mora.